PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN.
RADICACIÓN: 08001310300320130035700
DEMANDANTE: INES CECILIA ARIAS VILORIA
DEMANDADO: BLANCA ROSA PARRA BELEÑO Y GEENECO Y CIA S. EN C.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso en el que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó medidas cautelares. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.
Barranquilla, 15 diciembre de 2021.
EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante JOHN FREDDY GONZALEZ HERRERA, solicitó ordenar el EMBARGO de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No.040-461274 y No.040-112242 de propiedad de la demandada BLANCA ROSA BELEÑO PARRA, y por consiguiente oficiar dicha medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Sin perjuicio de la facultad de limitación de las medidas cautelares, una vez se comunique la respuesta de la autoridad competente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

1. Decrétese el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 040-461274 de propiedad de la demandada BLANCA ROSA BELEÑO PARRA CC 32748327. Librase el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

2. Decretar el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 040-112242 de propiedad de la demandada BLANCA ROSA BELEÑO PARRA, CC 32748327. Librase el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA